FDLP-029-2025-OBRA

03 de febrero de 2026

Arquitecto
HERNANDO DAZA BERRIO
ARQUITECTURA URBANA LTDA
Interventoría de Obra

contrato435.2025@gmail.com
fredy.martin@gobiernobogota.gov.co

E.S.C.

REF: **CONTRATO No. 419-2025**
"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS EDIFICACIONES DE PROPIEDAD O DE TENENCIA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. "

ASUNTO: ACLARACIÓN INFORMACIÓN

Cordial saludo

En atención con el acta y el comité de obra #16 realizado el pasado miércoles 28 de enero de 2026 e información complementaria a través del grupo de WhatsApp, en dónde se notificó que la norma que reglamenta la entrega de informes trimestrales es la resolución 1257 de 2021 (Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible):

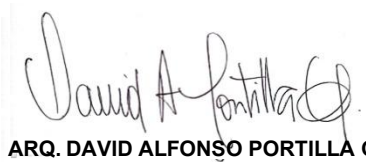
> "Por parte del ING. ALEJANDRO VALENCIA inspector de interventoría de ARQUITECTURA URBANA LTDA, se manifiesta que, de conformidad con la normativa vigente establecida, para el manejo de residuos de obra, se debe realizar un informe trimestral respectivamente, es decir, a la fecha se debe allegar por parte del contratista de obra ZION CONSTRUCCIONES S.A.S., el informe trimestral correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025. Así mismo, el ING. ALEJANDRO VALENCIA inspector de interventoría de ARQUITECTURA URBANA LTDA, manifiesta que socializara la normativa establecida para la entrega del informe trimestral al contratista de obra ZION CONSTRUCCIONES S.A.S., el cual se debe tramitar ante la ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA."

Por lo anterior, me permito solicitar el soporte normativo y/o contractual de la solicitud del "Informe trimestral disposición de residuos sobrantes de obra (RCD)" debido a que la citada norma no exige la elaboración de informes trimestrales para el objeto del contrato 419-2025. Se invita a la interventoría a revisar la aplicabilidad de la normatividad ambiental antes de realizar requerimientos sin fundamentos, así como participar en mesas técnicas con los profesionales ambientales de las partes.

Así mismo, es preciso aclarar que el PIN-Gen12334 está a nombre de Zion Constricciones SAS y no tiene por qué generar inconvenientes con el área ambiental de la ENTIDAD FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, se realizó la solicitud de modificación del objeto del contrato en el certificado de disposición final expedido por GRECO, en espera de respuesta.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Cordialmente,



ARQ. DAVID ALFONSO PORTILLA GALINDO
RESIDENTE DE OBRA
ZION CONSTRUCCIONES S.AS.



Carlos Aníbal Forero Sierra
Residente Ambiental
ZION CONSTRUCCIONES S.AS.

Elaboró: ADM.
Aprobó: JR.